

Actuaciones Subvencionables

Contratos en prácticas

Requisitos de los contratos subvencionables:

- Desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes.
- Iniciarse la contratación **antes del 20 de diciembre de 2014**.
- Mínimo **6 meses** de duración.
- Jornada completa o parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).
- Puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación de la persona contratada.
- Formalizarse por escrito indicando titulación, fecha de inicio y fin, duración, puesto de trabajo y remuneración bruta anual.
- Designar una persona responsable del seguimiento del desempeño del puesto de trabajo.
- Deberán suponer **creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratada/s (*comprobación de oficio por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo*).
- No serán objeto de subvención los contratos cuya retribución bruta sea inferior a 1.051 €/mes, para las titulaciones agrupadas en el grupo 1 o 872 €/mes para las titulaciones agrupadas en el grupo 2 (Art 5 convocatoria)

En todo caso, los contratos en prácticas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 11.1 del Estatuto de los trabajadores, y en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo.

Requisitos de las Empresas y entidades beneficiarias

Empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- b) No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.
- c) No haber destruido empleo en el puesto para el que se va a contratar bajo esta convocatoria, durante un periodo de un año anterior a la nueva contratación y durante el periodo que dure la contratación subvencionada.
- d) Haber comunicado a la RLT (Representación Legal de los Trabajadores) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria. En caso de no disponer de RLT, hacerlo constar por escrito.
- e) No haber percibido alguna de las ayudas ilegales e incompatibles de alguno de los regímenes de ayudas descritos en el art. 4 e).

Requisitos de las Empresas y entidades beneficiarias

Condiciones generales a cumplir las empresas y entidades beneficiarias:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Quedan excluidas como entidad beneficiaria:

- Los organismos autónomos
- Las sociedades públicas.
- Las asociaciones o entidades dependientes o vinculadas a cualquier ámbito de la Administración.
- Las ETT para empleos de puesta a disposición.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Cuantía de la subvención y pago

Importe subvencionado por contrato



En función del salario bruto de cada contrato

	Salario Bruto Mensual	Subvención
Intervalo 1	Entre 872 y 1.050 euros	2.450,00
Intervalo 2	Entre 1.051 y 1290 euros	2.950,00
Intervalo 3	Superior a 1.290 euros	3.620,00

Estas cuantías se incrementarán en un 10%, en el supuesto de contratos de, al menos, 12 meses de duración.

La subvención se pagará:

- Primer pago : 53,60% a la presentación del contrato.
- Segundo pago : 46,40 % tras la justificación final.

Procedimiento y plazos

- 1.- Plazo para solicitar la subvención: Hasta el 14 de noviembre de 2014.
- 2.- Una vez recibida la resolución favorable, la empresa en el plazo máximo de 7 días desde la notificación, presentara la oferta de empleo en una oficina de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o en un centro colaborador. Solo serán subvencionables las contrataciones realizadas con las personas remitidas como candidatas tras la gestión de la oferta.
- 3.- Una vez formalizado el contrato subvencionado, en el plazo de 10 días hábiles, solicitara el primer pago de la subvención, previa presentación de la correspondiente documentación.
4. - En el plazo de 1 mes posterior a la finalización del contrato y en todo caso antes del 31 de julio de 2015, para los contratos de 6 meses de duración o 23 de diciembre de 2015 para los contratos de 12 o mas meses de duración, se presentará la justificación final (2º pago).

